

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

BOP-A-2025-4406

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES**ASUNTOS DE URGENCIA.**

...///...

I.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA REFERENTE AL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE DEPORTES. (GEX NUM. 13030/2024).

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Carlota referente al puesto de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes, cuyo tenor literal es transcrita a continuación:

«GEX. 13030/2024

PROPIUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Personal, de fecha 29 de septiembre de 2025, relativa a la corrección de errores en el complemento de destino del puesto de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes, y en consecuencia la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el contenido del acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación, con fecha 05-05-2025, relacionada, entre otros, con la corrección de errores en el Complemento de Destino del puesto de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes.



Considerando el contenido del informe nº 142/2025, emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente de referencia.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación los "sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la planificación de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Considerando que la planificación de los Recursos Humanos es una de las manifestaciones de la potestad de autoorganización reconocida a los Entes Locales por los arts. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y que las Relaciones de Puestos de Trabajo son instrumentos de apoyo a esa planificación.

Considerando que dicha potestad es una potestad discrecional pero no absoluta, pues como todo poder o potestad está sometido a unos límites: los imperativos constitucionales y la reserva de ley. Además, que toda decisión discrecional –como toda la actuación de la Administración- ha de estar suficientemente motivada y perseguir la satisfacción del interés general.

Considerando que la propuesta de modificación puntual de la RPT en vigor que se somete a consideración por el Pleno Municipal persigue la satisfacción de los intereses municipales y está suficientemente justificada; así como que se ha seguido el preceptivo trámite de negociación con los representantes de los trabajadores.

Considerando que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, la aprobación de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Visto el informe de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento.

Visto el informe número 113.2/2025, emitido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2025.



Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual, relativa al puesto de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes, que deberá establecer un complemento de destino con nivel 18, de la Relación de Puestos de Trabajo vigente y su traslado e inclusión en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carlota.

SEGUNDO.- Publicar acuerdo de modificación de Relación de Puestos de Trabajo, a que se refiere el punto Primero, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para su público conocimiento, con indicación de que, al considerarse un acto firme en la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso administrativa, en los términos y plazos legalmente establecidos.

TERCERO.- Remitir en el plazo de treinta días desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del expediente al Negociado de Personal, a efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (24-11-2025) y firmas electrónicas]»

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota.

EL ALCALDE,
Antonio Granados Miranda.

(Fecha y firma electrónicas)

La Carlota, 9 de diciembre de 2025.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

